

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 30 de noviembre de 2022, señor juez, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO en el asunto de la referencia. PROVEA. -

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOAGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO C.C. NO. 43.512.240
DEMANDADA: CRISTINA ROSA LOPEZ ROMERO C.C. NO. 26.204.471
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00053-00

La doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, en memorial anterior solicita se le informe si el requerimiento hecho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de cerete tuvo respuesta y que en el caso afirmativo se le envié copia de la respuesta de lo contrario se requiera nuevamente.

Revisado el expediente se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de cerete no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el despacho y comunicado mediante el oficio número 01996 de 26 de septiembre de 2022 por lo que se accederá a lo solicitado y se requerirá nuevamente a la mencionada oficina indicándole las sanciones contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cerete para que informe al despacho los motivos por los cuales no ha hecho el registro ordenado en el oficio N° 01379 de fecha 13 de agosto de 2021 sobre el inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 143.32948 de esa oficina, de propiedad de la demandada CRISTINA ROSA LOPEZ ROMERO identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.204.471 y el requerimiento efectuado en el oficio N° 01996 de 26 de septiembre de 2022, so pena de ser sancionado conforme a lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso, en caso que se haya efectuado este envié vía correo electrónico el certificado con la anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f49731503e699564a0febc43165347295e7bf48af07938aa09b1267fccffcff3

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>